



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### SRES. ASISTENTES:

#### SR. PRESIDENTE:

D. Enrique Rodríguez González.

#### CONCEJALES ASISTENTES:

D. Pedro González González

D<sup>a</sup>. Maximina Tenaguillo Rodríguez

D. Sebastián González García

D. Jesús González Muñoz

D. Pedro Martín Rodríguez

#### NO COMPARECEN:

Rubén Díaz Granados

En Santa Cruz del Valle, a 11 de septiembre siendo las 19:30 horas previa citación en forma reglamentaria se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Enrique Rodríguez González, asistidos de la Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>a</sup>. Ruth M<sup>a</sup> del Barrio Arias al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

No asisten los concejales que igualmente se reseñan al margen.

#### SECRETARIA:

D<sup>a</sup>. Ruth M<sup>a</sup> del Barrio Arias

Abierto el Acto por la Presidencia se trataron los asuntos del día consignados en la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2020.

Toma la palabra la Secretaria para dar cuenta del siguiente error material:

En el acta del 26 de junio el Concejales D. Pedro González González debe aparecer como asistente, y el Concejales D. Pedro Martín Rodríguez debe aparecer como no asistente.

**Dada cuenta del error se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes (6 votos a favor) lo que supone mayoría absoluta.**

### 2. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer que, el próximo día 26 de octubre de 2020, finaliza el mandato de los actuales Juez de Paz y Juez de Paz Suplente, transcurrido el plazo de presentación de instancias tras la publicación de la convocatoria correspondiente para el nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de Santa Cruz del Valle, se han presentado dos candidatas para el nombramiento. Se propone a D<sup>a</sup> Cristina Martín Roas su renovación como Jueza de Paz Titular y a D<sup>a</sup> María Benjamina Jiménez González su nombramiento como Jueza de Paz Sustituta. El Pleno debe acordar por mayoría absoluta el nombramiento, por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Nombrar a D<sup>a</sup> Cristina Martín Roas, con DNI <sup>o</sup> \*\*\*9492\*\*, y vecina de Santa Cruz del Valle, su renovación como Jueza de Paz Titular.



**SEGUNDO:** *Nombrar a D<sup>a</sup> María Benjamina Jiménez González, con DNI nº \*\*\*7182\*\*, y vecina de Santa Cruz del Valle, su nombramiento como Jueza de Paz Sustituta.*

**TERCERO:** *Dar cuenta del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Abierto el turno de palabra, los concejales presentes agradecen a las candidatas su disposición, así como muestran su reconocimiento a D. Pedro González González por los servicios prestados como Juez de Paz Sustituto.

**Se procede a la votación quedando el acuerdo aprobado por unanimidad de los asistentes (6 votos a favor) lo que supone mayoría absoluta.**

### **3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer que, una vez vista la necesidad de regular el aprovechamiento cinegético en Santa Cruz del Valle mediante la correspondiente ordenanza fiscal y reguladora del mismo. Visto el expediente tramitado al efecto, y una vez terminado el plazo de consulta pública con el fin de mejorar la participación ciudadana en el proceso de elaboración de esta ordenanza, en el que no se han presentado observaciones a la misma, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno acuerda:*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE, en los términos en que figura en el expediente y que se transcribe a continuación:*

#### ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE.***

##### **Artículo 1º.- Fundamento legal y objeto.**

*En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de las potestad reglamentaria que establecen los artículos 4 y 106 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle establece la tasa por la expedición de la autorización municipal del aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal AV-10703 perteneciente al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Ávila), y la regulación de tal aprovechamiento, siendo complementaria de la legislación sectorial aplicable contenida.*



## **Artículo 2º.- Duración.**

*El aprovechamiento cinegético del coto AV-10703 tiene carácter anual, coincidente con la temporada de caza: del 1 de abril al 31 de marzo del ejercicio siguiente.*

## **Artículo 3º.- Normativa.**

*El ejercicio de la caza deberá respetar la normativa vigente; la LEY 9/2019, de 28 de marzo, de modificación de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Plan Cinegético aprobado para el coto, el Plan Anual de Aprovechamiento de cada temporada o sus documentos equivalentes, además de las condiciones impuestas por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en la parte del coto incluida en el Monte de Utilidad Pública nº 22.*

## **Artículo 4º.- Gestión.**

*La gestión del coto siendo titularidad municipal corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, que la podrá ejercitar directamente o mediante gestión indirecta en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aprovechamiento y gestión de bienes y derechos patrimoniales.*

*La presente ordenanza quedará sin efecto, pero vigente, si el Ayuntamiento decide gestionar de forma indirecta el aprovechamiento cinegético.*

## **Artículo 5º.- Hecho imponible.**

### *5.1) Inscripciones:*

*Para inscribirse en el coto de caza de Santa Cruz del Valle será necesario abonar una cantidad fija, que inicialmente se fija en las temporadas 2019/2029 en 150,00 €. Si por cualquier motivo un inscrito perdiese la condición de cazador del coto y en temporadas sucesivas quisiera volver a inscribirse, tendría que volver a abonar la tasa de inscripción.*

### *5.2) Tarjeta de caza*

*Para la obtención de la tarjeta de caza será necesario abonar de formar previa el importe de misma que inicialmente se fija en 200,00 € por temporada.*



# Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Plaza de la Constitución, 1 05413 SANTA CRUZ DEL VALLE (Ávila) Teléfono 920-386201 Fax 920-386618 C.I.F. P0522100G

*El pago de la tarjeta fuera de plazo de solicitud de tarjetas cada temporada tendrá un recargo de 50 €.*

*La pérdida de la condición de cazador no da derecho a la devolución del importe pagado por el ejercicio del aprovechamiento cinegético.*

*El hecho de que no se acuda a todas las batidas, esperas, etc., o que se efectúe inscripción o ejercicio de la caza una vez iniciada la temporada, o no sea posible su aprovechamiento durante toda la temporada, o cualquier otra causa, no genera derecho a la reducción de la cuota, devolución de la parte proporcional o similar.*

*La obtención de la tarjeta durante la temporada no genera ningún derecho preferente para su otorgamiento en ejercicios sucesivos. El cumplimiento de los requisitos y las inscripciones deberá efectuarse ex novo.*

*Las tarjetas de caza son absolutamente personales e intransferibles bajo ningún concepto.*

## **Artículo 6º.- Sujetos pasivos.**

*Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que se inscriban en la temporada de caza y se encuentren autorizadas para el aprovechamiento cinegético de los terrenos municipales dentro del coto AV-10703.*

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

## **Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.**

*No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la cuota tributaria.*

## **Artículo 8º.- Reparto y adjudicación de tarjetas.**

*El número máximo de tarjetas de caza para toda la temporada será de cuarenta. No obstante, en la adjudicación de tarjetas se respetará el número máximo que la ley permita o las circunstancias propias*



# Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Plaza de la Constitución, 1 05413 SANTA CRUZ DEL VALLE (Ávila) Teléfono 920-386201 Fax 920-386618 C.I.F. P0522100G

*del coto o el Plan Cinegético recomienden. Asimismo, el Ayuntamiento podrá modificar los días de caza por razones de interés general para la protección del medio ambiente, preservación de especies o exigencias y limitaciones impuestas por otras Administraciones Públicas competentes.*

*Actos previos: Inscripción en el libro de registro de cazadores.*

*Cada temporada, previo al inicio de la temporada de caza se expondrá al público mediante bandos la apertura del periodo de inscripción para interesados en el ejercicio de la caza de la temporada siguiente que se iniciará el 1 de abril de ese mismo año, y el precio o cuota deberá abonarse.*

*El periodo de inscripción no será inferior a quince días naturales.*

*La inscripción se efectuará en las oficinas del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 1 de Santa Cruz del Valle, debiendo adjuntar obligatoriamente DNI, documento bancario justificativo de haber abonado el pago de las cuotas correspondientes (inscripción y tarjeta) y fotografía tamaño carnet. Sin la aportación de estos requisitos no se efectuará inscripción alguna.*

*Las inscripciones se efectuarán de manera rigurosa atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes con toda la documentación completa y se cerrarán en el momento en que se hayan agotadas las tarjetas existentes.*

*La inscripción no garantiza el derecho a la caza, ya que con posterioridad a esa inscripción se debe comprobar por el personal municipal el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza (en especial no haber sido sancionado en materia de ejercicio de aprovechamiento cinegético, tener todos los permisos en regla, y estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle).*

*Se podrá abrir un nuevo periodo de inscripción si se quedara sin cubrir alguna plaza dentro del cupo anual de tarjetas.*

## **Artículo 9º.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.**

*Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle:*

*9.1) La aprobación de las modificaciones sobre la regularización establecida en la presente ordenanza para el aprovechamiento de especies cinegéticas.*



9.2) *La incoación y resolución de los expediente sancionadores por infracciones cometidas y previstas en la presente ordenanza reguladora.*

9.3) *La delimitación de zonas o cuarteles de caza en el interior del coto municipal.*

9.4) *El nombramiento de un coordinador de servicio cinegético local (Concejal de Montes) para el seguimiento de los objetivos de gestión propuestos cada temporada y el control y evaluación de las actividades a realizar cada temporada.*

9.5) *El nombramiento de la persona o personas que formen el consejo de caza o de guardería si fuese necesario.*

9.6) *El pago de la matrícula de coto de caza, obtención de licencias, elaboración y presentación del Plan Cinegético y del resto de documentación necesaria ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente.*

9.7) *La contratación y pago del seguro del acotado.*

9.8) *La distribución, reparto y adjudicación de forma individualizada de puestos/tarjetas a los cazadores según las condiciones aprobadas en esta ordenanza.*

## **Artículo 10º.- Obligaciones de los cazadores.**

*Corresponde a los cazadores:*

10.1) *Pagar al Ayuntamiento el importe de la tarjeta, en fecha previa al inicio de su validez. Las cuotas anuales, de inscripción y derramas que se establezcan en su caso.*

10.2) *Aportar la documentación que el Ayuntamiento estime para verificar que el solicitante está capacitado legalmente para practicar la caza deportiva.*

10.3.) *Cumplir la normativa vigente y responsabilizarse de los daños que en el ejercicio de la caza ocasione a bienes y personas.*

10.4) *Fomentar y acatar la presente ordenanza, así como la conservación y fomento de los hábitats de las especie cinegéticas cooperando con las autoridades y sus agentes para dicha finalidad.*

10.5) *Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias y seguros exigidos por la autoridad competente y la normativa vigente.*



10.6) Ofrecer al Ayuntamiento los datos que éste precise para elaborar la declaración de resultados de la temporada, y cuanta información necesite para el cumplimiento de la obligación de colaboración con las autoridades que la Ley de Caza impone.

10.7) Comunicar a la autoridad competente y al propio Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle toda infracción o anomalía que presencie o conozca en materia de caza, especialmente el furtivismo, uso de técnicas no autorizadas o la caza en época de veda.

10.8) Mostrar su documentación y su tarjeta en el momento en que le sea requerida.

10.9) Devolver la tarjeta al Ayuntamiento una vez finalizada su vigencia si este la exigiera.

**Artículo 11º.- Pérdida de la condición de cazador del coto. La condición de cazador del coto de Santa Cruz del Valle se pierde:**

- a) Por voluntad propia.
- b) Por la no renovación de la tarjeta anual.
- c) Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.
- d) Por el impago de las sanciones tipificadas en la legislación.

**Artículo 12º.- Características del coto.**

El coto de Santa Cruz del Valle tiene la consideración de coto de caza mayor, con número de matrícula AV-10703. El Ayuntamiento ostenta todos los derechos cinegéticos de los terrenos.

**Artículo 13º. Clases de aprovechamientos.**

Se establecen las siguientes categorías de aprovechamientos según se trate la modalidad de caza.

A - Caza menor.

La caza menor en el coto municipal (AAV-10703) comprende los siguientes aprovechamientos perdiz roja (*Alectoris rufa*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus granatensis*), zorro (*Vulpes vulpes*), becada (*Scolopax rusticola*), corneja (*Corvus corone*), palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), torda o zorzal charlo



*(Turdus viscivorus), torda o zorzal charlo (Turdus viscivorus), torda o zorzal común (Turdus philomelos), tórtola común (Streptopelia turtur), urraca o picaraza (Pica pica), zorzal real (Turdus pilaris), anátidas cinegéticas y jabalí (Sus escrofa).*

*B – Caza de media veda.*

*Caza de media veda en el coto municipal de (AV-10703). Comprende los aprovechamientos de codorniz (Coturnix coturnix), paloma torcaz, tórtola común (Streptopelia turtur), zorro (Vulpes vulpes) y urraca o picaraza (Pica pica).*

*C – Caza mayor.*

*La caza mayor en el coto municipal (AV-10703) comprende los aprovechamientos de jabalí (Sus escrofa), corzo (Capreolus capreolus).*

*Cuando el ejercicio de la caza se realice con rehalas, estas deberán ser buscadas por quienes participen en ellas sin coste alguno para el Ayuntamiento.*

*Está totalmente prohibido, salvo autorizaciones especiales, cazar con hurón, cepos, lazos y otras artes no reglamentarias.*

### **Artículo 14º.- Colaboración en la gestión. Creación de un Consejo Asesor de Caza.**

*Se crea un Consejo Asesor de Caza cuyo principal objetivo es regular las relaciones entre los cazadores y los gestores municipales y asesorar al Consistorio en la gestión del coto.*

*El Consejo Asesor de Caza acordará cada temporada la colaboración en el mantenimiento del coto que deberá prestar cada cazador inscrito, y que consistirá en la realización de actuaciones tales como limpieza de caminos, recuperación de manantiales, organización de batidas, etc.*

*Este Consejo estará formado por los siguientes miembros:*

- Tres representantes de la Corporación municipal, nombrados por la Alcaldía.*
- Dos miembros cazadores del coto nombrados por ellos mismos, renovables anualmente mediante sorteo.*





## 15º.- Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

### 15.1) Infracciones.

*Tendrá la consideración de infracción administrativa toda acción u omisión de la presente ordenanza, así como todas aquellas disposiciones legales que sean objeto de obligado cumplimiento. Igualmente se considerará como tal todo acto o conducta que pueda alterar la convivencia entre los cazadores pertenecientes al coto de Santa Cruz del Valle. Lo expresado se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. Las infracciones cometidas por los cazadores pertenecientes al coto de Santa Cruz del Valle, en atención a su trascendencia, se clasificarán en leves, graves y muy graves.*

*Tendrán la consideración de infracciones leves todos los actos, actitudes y omisiones que siendo contrarios a la presente ordenanza, a las disposiciones oficiales en vigor, o a las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento, no revistan la gravedad suficiente para ser consideradas como faltas graves o muy graves.*

*Tendrán la consideración de infracciones graves:*

- a) Facilitar el acceso al coto de Santa Cruz del Valle de personas que no tengan permiso para cazar en el término de Santa Cruz del Valle.*
- b) Desacatar ostensiblemente las instrucciones de los miembros que componen el Consejo Asesor de Caza, de la Alcaldía o Concejales responsables del Coto.*
- c) Ser encubridor o incitar a la comisión de actos que tengan la consideración de infracciones muy graves.*

*Tendrán la consideración de infracciones muy graves:*

- a) La desobediencia pública o incumplimiento muy grave de los acuerdos adoptados por la Alcaldía o la Corporación en relación con el coto y la caza.*
- b) La sustracción o deterioro de cualquier elemento situado o instalado en el coto.*
- c) La ofensa de palabra y/u obra y desobediencia, daños o insultos a los componente del Consejo Asesor de Caza, o a los miembros de la Corporación que actúen en el ejercicio de sus funciones.*
- d) Todo altercado o pendencia, cuando haya sido público y pueda considerarse que compromete al respeto o a la reputación del coto municipal.*



e) *El ejercicio ilegal de la caza e incumplimiento de las normas y leyes cinegéticas, en particular la Ley de Caza de Castilla y León.*

*Las infracciones leves prescribirán al mes de su comisión, las graves al año, y las muy graves a los dos años. La prescripción quedará interrumpida en cuanto comiencen las actuaciones del procedimiento sancionador.*

## *15.2) Sanciones.*

*Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas conforme se dispone a continuación:*

- Infracciones leves, con multa de 60 a 300 euros.*
- Infracciones graves, con multa de 300,51 a 3.000 euros.*
- Infracciones muy graves, con multa de 3.000,50 a 6.000 euros.*

*Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán conllevar como medida accesoria la suspensión de la actividad cinegética en el coto municipal. Toda infracción de la presente ordenanza llevará consigo el comiso de la caza viva o muerta que fuera ocupada, independientemente de su calificación o no como pieza de caza, así como de las especies catalogadas. Asimismo, se podrán decomisar cuantas artes materiales, medios o animales vivos hayan servido para cometer la infracción. En cuanto a la gestión del comiso, se estará a lo dispuesto en el artículo correspondiente de la ley de Caza de Castilla y León, o normativa que la sustituya.*

*El procedimiento para la sanción de las infracciones se iniciará, bien de oficio por el propio por el órgano competente, o bien por denuncias de algún cazador.*

*El órgano municipal competente por razón de la materia, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar no iniciar procedimiento sancionador a la vista de las circunstancias del hecho y su escasa trascendencia, procediendo al archivo de las actuaciones. En este supuesto, se razonará el acuerdo de archivo y en caso de que se aprecie mala fe del denunciante se adoptarán las medidas pertinentes.*

*Si el órgano municipal competente por razón de la materia acuerda iniciar expediente de sanción se notificará por escrito el acuerdo de incoación de expediente al infractor en primer término, en plazo de una semana. Este podrá hacer uso del derecho de recusación en el plazo de cinco días, cuya petición será*



# Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Plaza de la Constitución, 1 05413 SANTA CRUZ DEL VALLE (Ávila) Teléfono 920-386201 Fax 920-386618 C.I.F. P0522100G

*resuelta por el órgano competente en igual plazo. En caso de recusación, el expediente quedará en suspensión hasta que se resuelva.*

*Incoado el expediente, el órgano competente podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas. Entre ellas, si los hechos revisten importancia, la suspensión de los derechos que estime convenientes.*

*El órgano competente podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos, mediante el procedimiento de prueba que se estime oportuno; el período probatorio no superará el mes. A la vista de las actuaciones practicadas, el órgano competente formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. El pliego de cargos se notificará por escrito al infractor, en un plazo máximo de diez días hábiles, y en el mismo se le notificará la sanción impuesta.*

*Las sanciones que puede imponer el Alcalde-Presidente o el Pleno del Ayuntamiento son las siguientes (toda clase de infracciones se notificaran al cazador infractor, por escrito, en el domicilio que haya asignado para la notificación):*

- a) Apercebimiento por escrito, en el caso de infracciones leves.*
- b) En las infracciones consideradas graves, suspensión de los derechos del cazador y por lo tanto prohibición de cazar en el coto municipal de Santa Cruz del Valle desde quince días como mínimo hasta un año.*
- c) En las infracciones consideradas muy graves, al infractor se le prohibirá cazar desde un año como mínimo hasta cinco años.*
- d) La sanción de expulsión se impondrá solamente en los casos de reiteración de dos o más faltas muy graves.*
- e) Sanciones económicas.*

*Con independencia de las sanciones anteriores que se le impongan, el cazador sancionado será responsable económicamente de los daños y perjuicios que haya podido causar, bien al coto o a otros cazadores, y deberá pagar la sanción económica que en su caso se pueda interponer. Además, responderá ante la jurisdicción que en su caso corresponda.*

*En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el título correspondiente en la Ley de Caza de Castilla y León.*



## Disposición final.

*En todo lo no regulado en la presente norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza de Castilla y León, (o normativa que en su caso lo sustituya), así como por la legislación de desarrollo de estas. Todos los aspectos que contiene la Ley de Caza que no aparecen en este Reglamento son plenamente asumidos por el titular del coto municipal de Santa Cruz del Valle. Asimismo, en lo que respecta al procedimiento sancionador, y atendida la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de caza, será de aplicación supletorio los decretos correspondientes, por los que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

*Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Valle.*

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

*Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

*Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.*

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**Debatido el asunto, se procede a la votación quedando el acuerdo aprobado por unanimidad de los asistentes (6 votos a favor) lo que supone mayoría absoluta.**



## 4. APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para exponer que se han elaborado unas bases de subvención que ayuden a frenar la despoblación en nuestro municipio apoyando a las familias en la compra de material escolar, pasando a la lectura de las citadas bases,

Debatida la cuestión, en la que se constata por el Concejal D. Pedro Martín Rodríguez, la necesidad de aumentar la matrícula de alumnos en el centro escolar que actualmente cuenta con cinco escolares, se propone por la Alcaldía-Presidencia la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR INICIALMENTE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN De AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2020-2021.

**Acto seguido se procede a la votación quedando el acuerdo aprobado por unanimidad de los asistentes (6 votos a favor) lo que supone mayoría absoluta.**

## 5. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMES DE PRESIDENCIA.

Por la Secretaria se dio cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la 057/2020 a la 092/2020.

Nº	INTERESADO	CONTENIDO	FECHA
2020-057	Ayuntamiento	Convocatoria Pleno 26/06/2020	23/06/2020
2020-058	Ayuntamiento	Solicitud subvención ELEX	23/06/2020
2020-059	Ayuntamiento	Corrección contratación ELEX	23/06/2020
2020-060	Dª MTGC	Concesión cementerio	24/06/2020
2020-061	Ayuntamiento	Solicitud subvención Activ deportivas	25/06/2020
2020-062	D. RSM	Concesión cementerio	26/06/2020
2020-063	Dª RSG	Concesión cementerio	26/06/2020
2020-064	Ayuntamiento	Solicitud subvención volunt y animac com	29/06/2020
2020-065	Ayuntamiento	Aprobacion nóminas junio	30/06/2020
2020-066	Ayuntamiento	Aprobacion facturas junio	30/06/2020
2020-067	Ayuntamiento	Anulación recibo duplicado agua	06/07/2020
2020-068	Ayuntamiento	Orden pago IRPF hacienda	07/07/2020
2020-069	D. JIBL	Adjudicación Bar Piscina	07/07/2020
2020-070	D. LMRD	Exención IVTM discapacidad	17/07/2020
2020-071	D. JJTB	Restauración legalidad obra Fuente El Bayo	17/07/2020
2020-072	D. PGG	Cambio titularidad recibo agua	20/07/2020
2020-073	Dª. MTM	Cambio titularidad recibo agua	20/07/2020
2020-074	Ayuntamiento	Solicitud subvención PEA SEPE	21/07/2020
2020-075	Ayuntamiento	Solicitud subvención Mayores y Caminos	21/07/2020
2020-076	Ayuntamiento	Solicitud subvención trabajadores MBJ	21/07/2020
2020-077	Ayuntamiento	Pliegos centro de día	22/07/2020
2020-078	Dª MCGM	Concesión cementerio	22/07/2020



# Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

Plaza de la Constitución, 1 05413 SANTA CRUZ DEL VALLE (Ávila) Teléfono 920-386201 Fax 920-386618 C.I.F. P0522100G

2020-079	VV Particulares	Arrendamientos urbanos	22/07/2020
2020-080	D. ARG	Arrendamiento rústico	22/07/2020
2020-081	VV Particulares	Arrendamientos La Orden	22/07/2020
2020-082	VV Particulares	Vados Permanentes	27/07/2020
2020-083	Ayuntamiento	Declaración desierta Adj. Centro de Día	31/07/2020
2020-084	Ayuntamiento	Aprobación facturas julio	31/07/2020
2020-085	Ayuntamiento	M Créditos 2/2020	07/08/2020
2020-086	Ayuntamiento	Aprobación Facturas agosto 1 2020	07/08/2020
2020-087	D. CJ	Alta contador agua	14/08/2020
2020-088	Ayuntamiento	Aprobación Facturas agosto 2 2020	14/08/2020
2020-089	Ayuntamiento	Aprobación gasto amortización créditos	14/08/2020
2020-090	D. BGC	Concesión cementerio	25/08/2020
2020-091	Ayuntamiento	Aprobación facturas septiembre 1 2020	01/09/2020
2020-092	Ayuntamiento	Aprobación nóminas agosto	01/09/2020

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Sesión siendo las 19 horas y 50 minutos. Doy fe.

**EL ALCALDE.**

**LA SECRETARIA ACCTAL.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**